

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión ordinaria del 21 de febrero de 2020, acordó, entre otros asuntos, aprobar las siguientes bases:

BASES DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE FESTIVALES MUSICALES Y DE ARTES ESCÉNICAS EN LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA EN EL AÑO 2020

La Diputación de Pontevedra, dentro de su objetivo genérico de promover y fomentar la cultura gallega en sus múltiples y variadas expresiones artísticas, con el fin de impulsar los sectores de las artes escénicas y de las artes musicales en la provincia de Pontevedra, establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas destinadas a promover, fomentar y difundir las actividades teatrales y musicales que se llevan a cabo en su ámbito territorial, por considerar que se trata de elementos claves de la creatividad artística y de la dinamización cultural de nuestra provincia, con el fin de contribuir a la promoción, protección y difusión del patrimonio cultural del teatro y la música.

En consecuencia, la Diputación de Pontevedra aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para apoyar el desarrollo y la organización de festivales y certámenes de artes escénicas y de música en la provincia de Pontevedra durante el año 2020, que se lleven a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto, procedimiento de concesión y normativa aplicable

1. Esta convocatoria tiene por objeto regular las ayudas para la organización de festivales o certámenes musicales y teatrales de prestigio que tengan lugar en la provincia de Pontevedra, que dediquen una especial atención a la programación y la difusión de la música y del teatro gallego, además de otras variantes artísticas, y que se hayan llevado a cabo como mínimo en dos ediciones consecutivas en los tres últimos años.

De este modo se establecen dos modalidades de actuación dentro de esta convocatoria:

- 1.1. Modalidad de festivales de música
- 1.2. Modalidad de festivales de artes escénicas
2. La gestión de este programa se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
 - 2.1. Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia e igualdad
 - 2.2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Administración
 - 2.3. Eficiencia en la asignación de efectivos y en la utilización de recursos públicos



3. La concesión de las ayudas de acuerdo con lo establecido en el punto anterior se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y en la Ordenanza general de subvenciones (OGS) publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) núm. 249, del 30 de diciembre de 2016.
4. Quedan excluidas de esta convocatoria, y por lo tanto no serán objeto de subvención, las siguientes actividades o gastos:
 - Actividades subvencionadas en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias de subvenciones o planes provinciales de la Diputación, como festivales y certámenes organizados por bandas de música, asociaciones y grupos folclóricos, rondallas, agrupaciones y masas corales
 - Gastos de funcionamiento de las entidades, gastos corrientes, gastos de personal de la propia entidad y actividades generales que se realizan a lo largo de todo el año
 - Gastos gastronómicos, excepto cuando guarden relación directa con la actividad y sean necesarios para su desarrollo

Segunda. Dotación e imputación presupuestaria

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. Se convocan con cargo a la aplicación 20/330.3340.489.05 del Presupuesto de la Diputación para el año 2020 por un importe total de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de fines de lucro (se acreditará con una declaración responsable de la persona representante)
- Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percibir subvenciones públicas
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para percibir subvenciones recogidas en la ley
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal, con la autonómica y con la Diputación de Pontevedra

Cuarta. Requisitos

- A. Para la modalidad de festivales de música es necesario cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.



- b) Tener una duración mínima de dos jornadas y contar con un mínimo de ocho grupos
 - c) Contar con la participación de un mínimo de cuatro grupos gallegos o que tengan más de quince componentes gallegos y que interpreten obras de autoría gallega
 - d) Llevar un mínimo de dos ediciones consecutivas antes de la convocatoria de estas bases
 - e) Incluir en la programación actividades paralelas de puesta en valor del sector musical gallego o de formación musical
 - f) Emplear la lengua gallega en la comunicación en los diferentes soportes y en el desarrollo de las actividades paralelas, sin perjuicio del uso de otras lenguas oficiales
- B. Para la modalidad de festivales de artes escénicas es necesario cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2020
 - b) Tener una duración mínima de dos jornadas y contar con un mínimo de ocho compañías
 - c) Contar con la participación de un mínimo de cuatro compañías gallegas o que pongan en escena obras de autoría gallega y que empleen la lengua gallega en sus representaciones
 - d) Llevar un mínimo de dos ediciones consecutivas antes de la convocatoria de estas bases
 - e) Incluir en la programación actividades paralelas de puesta en valor del sector teatral gallego o de formación.
 - f) Emplear la lengua gallega en la comunicación en los diferentes soportes, sin perjuicio del uso de otras lenguas oficiales

Quinta. Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de manera presencial se requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realizase la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIe).

El plazo para la presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el BOPPO y finalizará el 25 de marzo de 2020.



Sexta. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a. NIF de la entidad titular del centro
- b. DNI o NIE de la persona representante legal de la entidad
- c. Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra

En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos se les podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Séptima. Documentación

Las entidades interesadas deberán aportar con la solicitud a siguiente documentación:

- a) Memoria completa y detallada del proyecto para el cual se solicita la subvención firmada por la persona representante y que aporte los datos solicitados para éste, que se ajustarán a los criterios de valoración especificados en la letra b) de la base décima. En caso de acreditar la presencia de más de 15 componentes gallegos, fotocopias cotejadas de sus DNI o certificados de empadronamiento
- b) Presupuesto detallado y totalizado de la actividad objeto de la subvención (que incluya las cantidades, los precios unitarios y el IVA detallado) firmado por la persona representante en el cual figuren todos los gastos subvencionables señalados en la base decimocuarta, junto con la previsión de ingresos
- c) Memoria de la última edición del festival firmada por la persona representante en la que se detallen su antigüedad y las especificaciones ajustadas a los criterios de valoración que aparecen en la letra a) de la base décima. Con esta memoria se aportará una declaración responsable sobre la veracidad de la información, que la Diputación de Pontevedra podrá comprobar en cualquier momento.
- d) *Dossier* de prensa de la última edición del festival.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.



Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria de manera presencial se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto se considerará como fecha de presentación aquélla en la que se realice la subsanación.

En caso de que alguno de los documentos que se deben presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos.

No será necesario aportar los documentos que ya se presentaron anteriormente en esta Diputación. A este efecto la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

Octava. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y su subsanación

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban llevar a cabo durante la tramitación de este procedimiento tendrán que realizarse electrónicamente a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que en un plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos indicándole que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Novena. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán sólo por medios electrónicos en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de la Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando transcurran 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a éste.



El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación realizada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Décima. Valoración y concesión

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta para la adjudicación de éstas los siguientes criterios:

- a. Criterios de valoración con respecto a los datos de la edición de 2019
 1. Número de grupos, compañías o integrantes (contabilizar sólo un apartado):
 - 1.1. Grupos o compañía gallegas o con integrantes gallegos: 1 punto por grupo/compañía o 0,5 puntos por integrante (máximo 6 puntos)
 - 1.2. Grupos o compañías con integrantes del resto del Estado: 1 punto por grupo o 0,5 puntos por integrante (máximo 4 puntos)
 - 1.3. Grupos o compañías con integrantes internacionales: 2,5 puntos por grupo o 0,5 puntos por integrante (máximo 10 puntos)
 2. Asistencia al festival (se aportará documentación que la acredite), máximo 5 puntos:
 - 2.1. Entre 500 y 1.000 asistentes: 1,5 puntos
 - 2.2. Entre 1.001 y 5.000 asistentes: 2,5 puntos
 - 2.3. Más de 5.000 asistentes: 5 puntos
 3. Actividades y acciones paralelas desarrolladas (cada acción sólo podrá puntuar en cada uno de los apartados donde se incluya), máximo 20 puntos:
 - 3.1. Destinadas al sector musical o escénico como charlas, publicaciones, apertura de canales de distribución u otras acciones: 1 punto por acción (máximo de 5 puntos)
 - 3.2. Destinadas al alumnado en formación musical o escénica: 1 punto por actividad o acción (máximo 5 puntos)
 - 3.3. Destinadas a nuevos públicos, específicos o en riesgo de exclusión: 1 punto por actividad o acción (máximo 5 puntos)
 - 3.4. Destinadas a proyectar el festival, excepto los días en que éste tenga lugar: 1 punto por actividad o acción (máximo 5 puntos)



- 3.5. Destinadas al fomento de la lengua gallega: 1 punto por grupo que tenga en su repertorio por lo menos cinco temas en gallego o composiciones de artistas gallegos. En caso de las compañías teatrales se computarán las que se desarrollen en gallego (máximo 5 puntos)
4. Viabilidad del proyecto (máximo 20 puntos):

Se tendrá en cuenta la solidez financiera del festival, para lo que se valorarán las aportaciones de fondos propios de la entidad organizadora y los patrocinios de entidades privadas con respecto a su presupuesto total (con el IVA, salvo en caso de ser deducible).

No se admitirán como fondos propios las aportaciones de financiación de otras administraciones públicas de las que se obtuviese algún tipo de ayuda:

 - 4.1. Entre el 15 % y el 25 % del presupuesto: 5 puntos
 - 4.2. Entre el 25,01 % y el 50 % del presupuesto: 10 puntos
 - 4.3. Entre el 50,01 % y el 75 % del presupuesto: 15 puntos
 - 4.4. Más del 75 % del presupuesto: 20 puntos
- b. Criterios de valoración de la propuesta para el año 2020
 1. Antigüedad del festival (máximo 20 puntos):
 - 1.1. De 3 a 5 ediciones: 5 puntos
 - 1.2. De 6 a 7 ediciones: 10 puntos
 - 1.3. De 8 a 10 ediciones: 15 puntos
 - 1.4. Más de 10 ediciones: 20 puntos
 2. Actividades paralelas previstas que se vayan a llevar a cabo (máximo 25 puntos):
 - 2.1. Destinadas al sector musical o teatral profesional como charlas, publicaciones, apertura de canales de distribución u otras acciones: 1 punto por acción (máximo 5 puntos)
 - 2.2. Destinadas a nuevos públicos, específicos o en riesgo de exclusión: 1 punto por actividad o acción (máximo 5 puntos)
 - 2.3. Destinadas a proyectar el festival, excepto los días en que éste tenga lugar: 1 punto por actividad o acción (máximo 5 puntos)
 - 2.4. Actividades en favor de la accesibilidad cultural, con servicios de apoyo a la comunidad audiovisual como el subtulado, el bucle magnético, el lenguaje de signos o la audiodescripción: 1 punto por acción (máximo 5 puntos)



- 2.5. Destinadas al fomento de la lengua gallega: 1 punto por grupo que tenga en su repertorio por lo menos cinco temas en gallego o composiciones de artistas gallegos. En caso de las compañías teatrales se computarán los estrenos que se hagan en gallego (máximo 5 puntos)
3. Viabilidad del proyecto. Se valorará el porcentaje de la subvención solicitada con respecto al presupuesto global del proyecto (con el IVA, salvo en caso de ser deducible):
 - 3.1. El 75 % del presupuesto: 5 puntos
 - 3.2. Entre el 50 % y el 74,99 % del presupuesto: 10 puntos
 - 3.3. Entre el 25 % y el 49,99 % del presupuesto: 15 puntos
 - 3.4. Menos del 25 % del presupuesto: 20 puntos
4. Coste total del proyecto subvencionable (con el IVA, salvo en caso de ser deducible): máximo 30 puntos
 - 4.1. Hasta 10.000,00 €: 4 puntos
 - 4.2. De 10.000,01 € a 15.000,00 €: 6 puntos
 - 4.3. De 15.000,01 € a 20.000,00 €: 8 puntos
 - 4.4. De 20.000,01 € a 30.000,00 €: 12 puntos
 - 4.5. De 30.000,01 € a 50.000,00 €: 15 puntos
 - 4.6. De 50.000,01 € a 90.000,00 €: 20 puntos
 - 4.7. Más de 90.000,00 €: 30 puntos

Las solicitudes que en su valoración no consigan un total de 50 puntos serán rechazadas. Para el resto de los festivales el reparto proporcional de los importes se efectuará a partir de ese valor mínimo establecido.

Decimoprimer. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al jefe del Servicio de Cultura, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales emitirá un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en la base décima, explicando el sistema sucesivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la LGS. Este informe-propuesta, junto con la lista de todos los expedientes, se remitirá a Intervención para su fiscalización.



Posteriormente la comisión de valoración realizará un estudio del informe-propuesta de las solicitudes de subvención emitido por el jefe del servicio. Esta comisión es un órgano colegiado compuesto por:

- Presidenta: la diputada delegada del área de Cultura
- Vocales: dos miembros del personal técnico del Servicio de Cultura y un miembro del personal técnico del Servicio de Intervención
- Secretaria o secretario: un miembro del funcionariado del Servicio de Cultura, que actuará sin voto

La comisión de valoración podrá:

- Solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver
- Emitir un informe con respecto a las solicitudes de subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La propuesta de concesión de subvenciones se someterá a la aprobación del órgano competente.

La resolución del procedimiento se les notificará a las entidades interesadas conforme al previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

Después de transcurridos seis meses a partir del día siguiente a aquél en el que finalice el plazo de presentación de la solicitud sin notificarse la resolución, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

Decimosegunda. Modificación de la resolución

Tal como se establece en el artículo 64 del Reglamento de la LGS (R. d. 887/2006, de 21 de julio) y en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, una vez notificada la resolución de concesión después de la solicitud razonada la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar la modificación de su contenido siempre que se mantenga la finalidad de la ayuda, que podrá autorizarse cuando no se dañen derechos de terceras personas.

Esta solicitud de modificación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión y será objeto de resolución presidencial, tras la propuesta previa de la comisión de valoración, que deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Si el presupuesto de la nueva actividad es superior o igual al subvencionado inicialmente se mantendrán las condiciones de la subvención concedida en cuanto al importe de la subvención y al presupuesto subvencionado



- Si el presupuesto de la nueva actividad es inferior al subvencionado inicialmente, la comisión de valoración, tras el informe previo del Servicio de Cultura, deberá determinar el nuevo importe de la subvención y el nuevo presupuesto subvencionado, que serán inferiores a los inicialmente establecidos
- La entidad beneficiaria tiene la obligación de solicitar a esta institución provincial la aceptación de cualquier modificación o alteración relevante o significativa sobre el proyecto subvencionado. Para que tales modificaciones puedan tenerse en cuenta en la justificación deberán ser previamente aceptadas por el organismo provincial. Las alteraciones no autorizadas o no solicitadas podrán dar lugar a la minoración de la subvención concedida o a su revocación
- No se aceptarán modificaciones que afecten a los requisitos exigidos para poder optar a las subvenciones en la base cuarta de esta convocatoria, ni las que modifiquen la puntuación conseguida en la valoración realizada en el régimen de concurrencia competitiva.

Decimotercera. Justificación

Las personas beneficiarias de la subvención, después de concedida, quedarán obligadas a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el que se concedieron, de acuerdo con el proyecto aportado en la solicitud.

Una vez notificada la aprobación de las subvenciones concedidas y realizada la actividad las entidades beneficiarias tendrán de plazo hasta el 28 de febrero de 2021 para justificarla presentando la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa, debidamente firmada, en la que figuren todas las actividades realizadas y señaladas previamente en el expediente, incluyendo toda la programación paralela a efectos de comprobar que cumplieron las condiciones establecidas en la solicitud de subvención.
- b) Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida indicando en cada factura el número de unidades, los precios unitarios de estas y el coste total de cada unidad.
- c) Cuenta justificativa de los gastos en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada detallando las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo en la que se ponga de relieve que los gastos que figuran en esa cuenta se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda y que el resto de los justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la entidad beneficiaria la disposición de la Diputación para su examen.



- d) Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial. Sólo se abonará el importe justificado con el límite de la subvención concedida, y se establecerá un porcentaje de desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado (que no debe superar el 20 %).
- e) Los gastos que figuren en la cuenta justificativa se les abonarán preferiblemente a las y los proveedores antes de la presentación de la justificación de la subvención pero, en todo caso, deben abonarse en el plazo máximo de un mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de este plazo no se considerará subvencionable.
- f) Las personas beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera, en el que se identifique la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.), y sólo excepcionalmente podrá emplearse el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que éste se considere no subvencionable, siempre que supere el importe de novecientos (900,00) euros.
- g) Acreditación de la debida divulgación de la financiación por parte de la institución provincial de la actividad subvencionada mediante soportes publicitarios, físicos o telemáticos, incluyendo el logo Diputación de Pontevedra.
- h) Declaración de que no se han recibido otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas para la finalidad subvencionada o, en caso contrario, detalle de la financiación obtenida y declaración responsable de que los ingresos no superan el coste total de la finalidad subvencionada.
- i) Para cobrar la ayuda concedida las entidades deberán, en el momento del pago, estar al corriente con sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación, situación que determinará de oficio la propia institución.

Decimocuarta. Gastos subvencionables

Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, se considerarán gastos subvencionables aquéllos que de manera indudable respondan a la realización del proyecto y se incluyan entre los siguientes:

- a. Gastos de difusión y publicidad en cualquier soporte, en el cual se hará constar el logotipo de la Diputación de Pontevedra siguiendo sus normas de identidad corporativa
- b. Alquiler de espacios y equipamientos técnicos



- c. Gastos de contratación de servicios técnicos y profesionales
- d. Gestión de películas (derechos de exhibición y transporte de copias)
- e. Premios consistentes en dinero o galardones oficiales, en cuya convocatoria y publicidad constará la colaboración de esta institución provincial (fabricación de estatuillas, galardones o similares que se entreguen como premios del festival)
- f. Gastos de viajes, alojamiento y mantenimiento de las personas participantes en las actividades propuestas

Todos los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

En ningún caso serán subvencionables:

- Gastos comunes de funcionamiento y mantenimiento de la entidad
- Gastos de sueldos, salarios o cualquier otro tipo de retribución o remuneración, seguros sociales o retenciones de impuestos del promotor, si es persona física, o de las personas pertenecientes a la entidad promotora del festival
- Inversión o adquisición de material o equipamientos que supongan un incremento del patrimonio de quien lo solicitase
- Gastos protocolarios
- Degustaciones gastronómicas y actividades complementarias que no tengan carácter cultural
- Gastos excluidos en el artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra

Decimoquinta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

La realización de los festivales será de exclusiva responsabilidad de las entidades, al igual que las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas deriven. Las beneficiarias de la subvención tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho antes de la solicitud de la subvención



- b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado
- c) Notificar a la Diputación de Pontevedra las ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, obtenidos o solicitados a otras administraciones o entidades públicas o privadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de la convocatoria correspondiente
- d) Proporcionar en todo momento la información que sea solicitada con respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Intervención de la Diputación de Pontevedra, según su normativa
- e) Hacer constar los logos de la Diputación de Pontevedra según su normativa básica de identidad corporativa en todos los elementos de difusión relacionados con la actividad subvencionada
- f) Colocar los elementos publicitarios que les pueda facilitar la Diputación de Pontevedra
- g) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones

Decimosexta. Pago

Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado se abonará la totalidad de la subvención
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % se abonará la parte proporcional de la subvención

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad perceptora.

En casos especiales debidamente justificados, se establece la posibilidad del pago anticipado de hasta un máximo del 50 % de la subvención concedida, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Decimoséptima. Incumplimiento

Después de vencido el plazo de justificación señalado en la base decimoprimeras sin que la entidad beneficiaria haya presentado la documentación justificativa el Servicio de Cultura le requerirá que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

De no presentar la documentación en este plazo se perderá la subvención, con las demás responsabilidades previstas en la LGS.



Decimoctava. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán devolverse o reintegrarse, previa tramitación del expediente de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtenerlas falseando las condiciones requeridas
- No aplicarlas a los fines para los que hayan sido concedidas
- Incumplir las personas beneficiarias las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

Decimonovena. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2020 y cumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la LGS el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno.

Vigésima. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigésimo primera. Protección de datos

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.



Vigésimo segunda. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que las haya dictado en el plazo de un mes, que se entenderá como desestimado si transcurre este período de tiempo sin respuesta. En este caso podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, contra esta resolución también podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado. En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Vigésimo tercera. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, en las bases de ejecución del Presupuesto general de la Diputación del ejercicio 2020, en la LGS y en la demás legislación de desarrollo.

Con carácter supletorio regirán la LPACAP y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

